

PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quito es actualmente la ciudad con mayor tasa de pobreza a nivel nacional, entre septiembre del 2018 y septiembre del 2019 estos niveles pasaron de 9,2% a 11,2%.

De acuerdo a los indicadores laborales presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a diciembre del 2019, la tasa empleo adecuado en la ciudad de Quito cayó del 57,9% al 54,3% en el período comprendido entre diciembre del 2018 a diciembre del 2019.

Las cifras citadas corresponden a un escenario previo a la pandemia del COVID-19 y a la paralización obligatoria de actividades públicas y privadas. Las afectaciones a la economía local, al empleo y sobre todo a la economía de las familias quiteñas, son evidentes en el nuevo contexto.

El cierre de empresas y pequeños negocios sumado a recortes en el sector público arrojan al desempleo a ciudadanos, que podrían encontrar en el emprendimiento una forma de subsistencia. Razón por la cual, la administración municipal no debería ser un obstáculo para que los administrados inicien inversiones o emprendimientos.

Los trámites burocráticos en escenarios normales le restan competitividad a los territorios, pero en escenario de pandemia y fuerte crisis económica, estos trámites afectan directamente la posibilidad de sustento de las familias.

A nivel nacional se promulgó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, que entre sus disposiciones prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitan permisos de operación provisional para que nuevos emprendimientos puedan funcionar desde el día cero, y regularicen sus permisos con el negocio ya en marcha.

El presente proyecto de Ordenanza Metropolitana tiene como propósito regular la emisión del permiso provisional y brindar seguridad jurídica a los emprendedores de la ciudad, procurando un trámite expedito y efectivos controles posteriores.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** a Constitución de la República en su artículo 227 numeral 5) establece como deber general del Estado: *“Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 325 determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo;
- Que,** conforme al artículo 84 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función del gobierno del Distrito Metropolitano promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción;
- Que,** el literal o) del artículo 84 del COOTAD determina como deber del Municipio del Distrito Metropolitano: Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos contiene los principios y políticas que rigen los trámites administrativos
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 229 de 22 de junio del 2020, manda:
- “Quinta.- El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos.”*

En ejercicio las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y. el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito

EXPIDE LA

ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto estimular el emprendimiento y las inversiones en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán aplicables en favor de nuevos emprendimientos, que para el desarrollo de su actividad económica estén obligados a la obtención de la Licencia Metropolitana Única Para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE) bajo los procedimientos simplificados y ordinarios.

Esta ordenanza no se aplicará para las actividades que se realicen en el espacio público, las inversiones en proyectos de construcción, los establecimientos móviles conforme a su definición en la normativa metropolitana ni para las actividades económicas sujetas al procedimiento administrativo especial.

Artículo 3.- Temporalidad.- Las disposiciones de la presente ordenanza estarán vigentes mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y hasta 180 días después de la caducidad del Decreto de Emergencia respectivo.

Artículo 4.- Condiciones de apertura.- Las nuevas inversiones o emprendimientos en el Distrito Metropolitano de Quito, excepto la detalladas en el artículo precedente, podrán funcionar desde el día cero, sin que medie ningún requisito o permiso emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito distinto al permiso de operación provisional.

Artículo 5.- Permiso de operación provisional.- Las nuevas inversiones o nuevos emprendimientos, contarán con un permiso de operación provisional, como título habilitante para el inicio de actividades económicas. El permiso tendrá una validez de ciento ochenta días a partir de su emisión.

Dentro de este plazo de validez el administrado deberá regularizar su actividad en lo concerniente a: Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE), Registro Turístico, o cualquier otro permiso de funcionamiento derivado de las ordenanzas metropolitanas vigentes.

Durante el plazo de vigencia del permiso de operación provisional no será exigible ningún otro documento o habilitante por parte de la autoridad de control.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención del permiso de operación provisional: Para la obtención del permiso provisional el administrado deberá presentar:

- a) Soporte digital de la cédula de ciudadanía en el caso de personas naturales
- b) Soporte digital del Registro Único de Contribuyentes y habilitantes del representante legal en caso de personas jurídicas.

Artículo 7.- Forma de emisión del permiso de operación provisional. Para la emisión del permiso de operación provisional, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito habilitará un sistema de emisión en línea, a través del cual el administrado podrá obtener dicho permiso. En ningún caso estará permitido que los funcionarios soliciten la presencia física del administrado para la obtención de este permiso provisional.

La emisión del permiso de operación provisional no tendrá costo alguno para el administrado.

Artículo 8.- Declaración por parte del administrado.- En el formulario que se cree para el efecto deberá constar una declaración jurada por parte del administrado, en la cual se comprometa a obtener los permisos, licencias y requisitos demás requisitos en el plazo de vigencia del permiso de operación provisional, así como la declaración expresa de que cumple con las normas administrativas y reglas técnicas y la declaración de que su establecimiento cuenta con las normas de bioseguridad y salubridad exigidas en la normativa nacional y metropolitana.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Secretaría de Desarrollo Productivo será la entidad municipal encargada de coordinar la aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana.

SEGUNDA.- Para efectos de control por parte de las entidades competentes, el administrado está en la obligación de colocar el permiso de operación provisional en un lugar visible de su establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente Ordenanza Metropolitana entrarán en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los ...del mes de... del año 2020.